

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022. Informo a la señora Juez, que por reparto ha correspondido conocer de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora, **MARÍA PAZ PAREDES LASPRILLA**, contra la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** por la presunta violación a su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de mérito y la dignidad humana sírvase disponer.

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del 2022

AUTO No. 529
76001-31-18-001-2022-00106-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, reiterada en el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Decreto 306 de 1992, admítase la presente Acción de Tutela, ello por estar legalmente formulada,

Por lo anterior se dispone lo siguiente:

1. AVÓQUESE la presente acción y **OFÍCIESE** a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

2. VINCÚLESE: a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a la Dra. **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO** Presidente de la CNSC, a la Secretaría de Educación Departamental del Valle, a la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera del Valle -Área Talento Humano, a los señores Licenciados **MARTHA CECILIA MESÍAS DRADA** y **BERNARDO BEDOYA VERA** integrantes del equipo de trabajo de apoyo de la Secretaría de Educación Departamental del Valle, a los integrantes de la lista de elegibles para proveer Dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 56266, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Valle, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca registrados en la Resolución No. CNSC - 20202320006445 del 13-01-2020 y a las Personas vinculadas laboralmente en la Gobernación del Valle en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, que se encuentren actualmente nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019.

Notificándoles de la iniciación de esta Acción de Tutela y concediéndoles un término de **dos (02) días**, contados a partir del recibo de la comunicación para que expliquen los motivos que dieron inicio a este mecanismo Constitucional y para que

ejerzan el derecho a la Defensa.

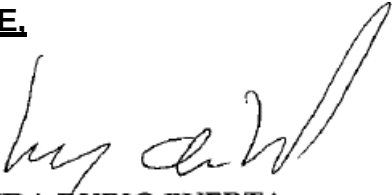
Para lo cual se procederá a NOTIFICAR la presente vinculación a los integrantes de la a lista de elegibles para proveer Dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 56266, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Valle, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca registrados en la Resolución No. CNSC - 20202320006445 del 13-01-2020, a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien conforme a sus funciones tiene bajo su custodia la dirección electrónica de notificación de los referidos vinculados, por lo que deberá enviarles copia de la presente providencia y el traslado de la tutela a través de correo postal o electrónico, de ser el caso, dejando constancia de ello, certificaciones de envío que deberán ser remitidas a esta Juez constitucional dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación de este proveído.

Así mismo, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA en coordinación con su Secretaría de Educación Departamental y la Subsecretaría Administrativa y Financiera del Valle -Área Talento Humano proceda a NOTIFICAR a las Personas vinculadas laboralmente en la Gobernación del Valle en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, que se encuentren actualmente nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019.

De igual manera, la vinculación aquí ordenada debe publicarse a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, a fin de que divulgue la providencia respectiva en la página web del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, allegando la constancia respectiva al trámite constitucional.

3. Practicar todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho sean conducentes y necesarias para dar claridad a los hechos sujetos a examen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



LYDA RUBIO PUERTA
Juez